

REPUBLICA DEL PERU



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 360-2015-MTC/16

Lima, 22 MAYO 2015

Visto, el OFICIO N° 0091-2015/GOB.REG.HVCA/GSRT-G con P/D N° 0604522015 el Gobierno Regional de Huancavelica, solicita a la DGASA la Clasificación de la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Tramo 1: La Colpa-Salcabamba, Tramo 2: Salcabamba-Quisuar, Tramo 3: Inyac-Huayarqui, Tramo 4: Colpa - Pichus de los Distritos de Daniel Hernández, Huaribamba, Salcabamba y Quisuar de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encargará de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un

proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, la Autoridad Competente, luego de la revisión realizada, en la Resolución de Clasificación otorgará la certificación ambiental en la Categoría I – DIA, o caso contrario, desaprobará la solicitud;

Que, se ha emitido el informe N° 030-2015-MTC/16.01.JADS que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, en virtud del cual señala que se encuentra aprobada en el componente ambiental por lo que corresponde la Clasificación de la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Tramo 1: La Colpa-Salcabamba, Tramo 2: Salcabamba-Quisuar, Tramo 3: Inyac-Huayarqui, Tramo 4: Colpa – Pichus de los Distritos de Daniel Hernández, Huaribamba, Salcabamba y Quisuar de la Provincia de Tayacaja – Huancavelica" como Declaración de Impacto Ambiental (DIA), recomendándose que se otorgue la Resolución Directoral correspondiente, señalando la ubicación de dicho proyecto:

TRAMO I: LA COLPA – SALCABAMBA. (Longitud: 52.726 Km)

	NORTE	ESTE	ELEVACION(m.s.n.m.)
INICIO	8636174.90	518901.22	3162.11
FINAL	8650870	523808.99	3067.35

TRAMO II: SALCABAMBA – QUISHUAR. (Longitud: 8.900 Km)

	NORTE	ESTE	ELEVACION(m.s.n.m.)
INICIO	8646417	524191	3135.02
FINAL	8651082	523871	3067.27

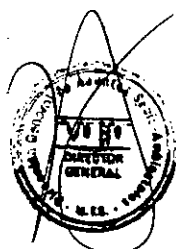
TRAMO III: INYAC – HUAYARQUI. (Longitud: 12.555 Km)

	NORTE	ESTE	ELEVACION(m.s.n.m.)
INICIO	8643336.74	517217.84	2824.96
FINAL	8645584.36	512354.39	2968.08

TRAMO IV: COLPA – PICHUS. Longitud: 13.504 Km)

	NORTE	ESTE	ELEVACION(m.s.n.m.)
INICIO	8647103.58	506667.98	3253.21
FINAL	8648596.54	511221.60	2940.68

Que, asimismo la Dirección de Gestión Social ha emitido los Informes N°042-2015-MTC/16.03.KCSH y N°052-2015-MTC/16.03.VGCZ del especialista social y de afectaciones prediales respectivamente, a través de los cuales se aprueba la Evaluación Preliminar del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Tramo 1: La Colpa-Salcabamba, Tramo 2:





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 360-2015-MTC/16

Salcabamba-Quisuar, Tramo 3: Inyac-Huayarqui, Tramo 4: Colpa – Pichus de los Distritos de Daniel Hernández, Huaribamba, Salcabamba y Quisuar de la Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, indicando también que el Ministerio de Cultura ha evaluado el proyecto y ha determinado que el proyecto no necesita de la expedición del CIRA por que se realizará sobre una zona ya intervenida (Decreto Supremo N°054-2013-PCM); habiendo solicitado solo la presentación del Plan de Monitoreo Arqueológico, no obstante adjunta el trámite para obtención del CIRA y el Oficio N° 0732-2014-DDC-HVA/MC de fecha 27 agosto de 2014; en tal sentido conforme a las características, componentes y naturaleza del proyecto, amerita clasificársele como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y otorgarle la certificación ambiental correspondiente;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 254-2015-MTC.16.VDZR, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan la asignación de Categoría I al Proyecto: “Mejoramiento de la Carretera Tramo 1: La Colpa-Salcabamba, Tramo 2: Salcabamba-Quisuar, Tramo 3: Inyac-Huayarqui, Tramo 4: Colpa – Pichus de los Distritos de Daniel Hernández, Huaribamba, Salcabamba y Quisuar de la Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, resultando procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Tramo 1: La Colpa-Salcabamba, Tramo 2: Salcabamba-Quisuar, Tramo 3: Inyac-Huayarquí, Tramo 4: Colpa - Pichus de los Distritos de Daniel Hernández, Huaribamba, Salcabamba y Quisuar de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica", ubicado en las coordenadas indicadas y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral, de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución al Gobierno Regional de Huancavelica para los fines que consideren correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

*[Handwritten signature]*  
Dr. ITALO ANDRÉS DIAZ HORNA  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

